

**JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
IBAGUE TOLIMA
TEL. 2610060**

MAIL. j02lctoiba@cendoj.ramajudicial.gov.co

Abril SEIS de dos mil veintiuno.

REF. ORDINARIO

DEMANDANTE: SANDRA PATRICIA SUAZA HERRAN

DEMANDADO: COLPENSIONES Y OTRO

RAD: 2019-00440-00

En la fecha se dicta el siguiente AUTO:

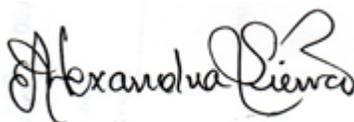
El presente proceso mediante auto de fecha marzo 16 de los corrientes se señaló fecha para realizar audiencia de conciliación, sin embargo, por omisión involuntaria no se tuvo por contestada la demanda, ni se reconoció personería a los abogados demandados.

De acuerdo a lo indicado y a fin de evitar nulidades posteriores ha de adicionarse el auto del 16 de marzo del corriente año en los siguientes términos:

- 1.- TENER por contestada la demanda por la Administradora Colombiana de Pensiones -COLPENSIONES-, por la Sociedad Administradora de Pensiones y Cesantías PROTECCION S.A. y por la Sociedad Administradora de Pensiones y Cesantías PORVENIR S.A., a través de apoderado judicial.
- 2.- TENER por no reformada la demanda por la activa.
- 3.- RECONOCER personería para actuar en el proceso a la sociedad SERVICIOS LEGALES LAWYERS LTDA cuya representante legal es la abogada YOLANDA HERRERA MURGUEITIO quien actúa como apoderada principal de COLPENSIONES, igualmente se le reconoce personería a la abogada CINDY ALEJANDRA ROCHA OSPINA, como apoderada sustituta en los términos del poder y sustitución conferidos.
- 4.- RECONOCER personería para actuar en el proceso al abogado LUIS HELMER URRIBO ZAPATA como apoderado judicial de la sociedad Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías PROTECCION S.A. y al abogado ALEJANDRO MIGUEL CASTELLANOS LOPEZ como apoderado judicial de PROVENIR S.A., en los términos de los poderes conferidos.

NOTIFIQUESE

La Juez,



BLANCA ALEXANDRA SIERRA